MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	CONTRATO No. 4171.010.26.1.563 de 2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" - INTENALCO" NIT No. 800.248.004-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Implementar rutas flexibles y pertinentes de apropiación del conocimiento que permitan gestar, complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, con miras al fortalecimiento del talento humano del Distrito de Santiago de Cali.
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.250.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	8 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO:	25 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MABEL LORENA LARA DINAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 31.575.460 expedida en Cali, quien actúa en su calidad de Secretaria De

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría De Desarrollo Económico De Santiago De Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0133 del Primero (01) de Abril de 2025 y Acta de Posesión No. 0166 de la misma fecha, facultada para celebrar este tipo de contratos de conformidad con el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI–SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO y NEYL GRISALES ARANA identificado con cédula de ciudadanía número 16.599.148, quien actúa en su calidad de rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” - INTENALCO, con NIT 800248004-7, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al contrato interadministrativo No. 4171.010.26.1.563-2025, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día ocho (8) de noviembre de 2025, la Secretaría de Desarrollo Económico suscribió mediante la plataforma del SECOP II el contrato interadministrativo No. 4171.010.26.1.563-2025 con el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” - INTENALCO”, identificado con NIT No. 800.248.004-7.

2. Que por imprecisión al momento de registrar la fecha de finalización del contrato en la plataforma del SECOP II, se dejó como plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2026, siendo la fecha correcta el 31 de julio de 2026.
.

3. Que en vista de lo anterior, resulta necesario subsanar la imprecisión presentada realizando la modificación correspondiente en la plataforma del SECOP II, considerando que se aclaró que la fecha de terminación del contrato interadministrativo No. 4171.010.26.1.563-2025 suscrito con el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” - INTENALCO”, es el 31 de julio de 2026, tal como quedó previsto en la CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN DEL CONTRATO: El término previsto para la duración del presente Contrato será hasta el 31 de julio de 2026, contados a partir de la fecha de inicio en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (…).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Que de conformidad con lo expuesto, se procede a señalar que el presente error no altera ninguna otra cláusula contractual, razón por la cual, todo lo demás no surte modificación alguna.

5. Que, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C- 300 de 2012).

6. Que adicionalmente el artículo 45 del código de procedimiento administrativo establece que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Por lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar en la plataforma del SECOP II la fecha de terminación del contrato interadministrativo No. 4171.010.26.1.563-2025 suscrito con el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" - INTENALCO", siendo la correcta el 31 de julio de 2026, tal como quedó previsto en la CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 01 no se causa desequilibrio económico del Contrato No. 4171.010.26.1.563 -2025 y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO GARANTÍAS: El contratista se compromete a modificar la vigencia de las garantías exigidas en la cláusula décima quinta del Contrato Interadministrativo No. 4171.010.26.1.563-2025, conforme a la modificación realizada a través del presente documento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUARTO VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato No. 4171.010.26.1.563-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico publicará la presente Modificación No. 01 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratante

(Firmado Electrónicamente)

MABEL LORENA LARA DINAS
Secretaría de Desarrollo Económico

Contratista,

(Firmado Electrónicamente)

NEYL GRISALES ARANA
CC No. 16.599.148 de Cali.
Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" - INTENALCO
NIT: 800248004-7

Proyectó: Catalina Rueda Kaiser - Cotratista
Revisó: Sebastian Arias De La Cruz - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.